

**R-047-UAIP-2023**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día quince de agosto del dos mil veintitrés. En el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **CUARENTA Y SIETE** presentada mediante correo electrónico a la Unidad de Acceso a la Información Pública - UAIP, por parte de:

; mayor de edad, quien se identifica con su Documento único de Identidad número:

; interpuso de forma presencial, una solicitud de información, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: *"El motivo de la presente es para solicitar información de la Federación Salvadoreña DE Boxeo Profesional ASABOX. 1. "Presupuesto 2021, 2022 y 2023 aprobado por INDES y con todos sus anexos; 2. Planilla real de empleados administrativos y técnicos, con horarios laborales y salarios de cada empleado del año 2022 y 2023; 3. Liquidación de cada uno de los eventos nacionales, internacionales y ayudas adicionales estipulados sen cada uno de los presupuestos anuales 2022 y 2023; 4. Liquidaciones de fondos de caja chica de enero a julio 2023.; 5. Liquidación y copias de recibos y facturas de reclasificación aprobadas por INDES del año 2021, 2022 y 2023 Rubro de funcionamiento, remuneraciones y desarrollo deportivo; 6. Certificación de actas de junta directiva correspondientes al año 2023 desde enero a la fecha; 7. Hoja de vida de cada uno de los miembros de la junta directiva actual."*

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las

excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.

- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la a la Federación Salvadoreña de Boxeo y a la Asociación Salvadoreña de Boxeo Profesional.
- III. Recibido escrito de solicitud de prórroga del veintiocho de julio del año en corrientes, suscrito por el presidente de la Federación de Boxeo, en el cual expresa lo siguiente: "Dicho prórroga lo solicitamos amparándonos bajo el artículo 71 inc. 2 de la LAIP: En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales por resolución motivada podrá disponerse de un plazo de cinco días hábiles. A lo cual justificamos que por saturación de trabajo y estar en procesos aun de liquidaciones debido a los Juegos Centroamericanos y del Caribe XXIV aún no contamos con la información completa".
- IV. Habiendo realizado el examen pertinente a la solicitud en comento, en base a la argumentación jurídica y la invocación de las causales legales que amparan la solicitud, se concedió el plazo de cinco hábiles para la entrega de la información requerida, ya que lo enuncia el romano anterior, y en consonancia al Artículo 71 inciso 2, que "En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles" que de acuerdo a la excepcionalidad que expone en la misma, fue procedente el otorgamiento de cinco días hábiles adicionales para dar cumplimiento al requerimiento de información. De igual forma en el auto de

admisión y notificación de prórroga se hizo entrega de la información entregada de parte de la Asociación Salvadoreña de Boxeo Profesional, ASABOX.

- V. El quince de agosto de los corrientes, recibido escrito de parte de la Federación Salvadoreña de Boxeo, en que se da respuesta de acuerdo a los requerimientos de solicitud de información interpuesta por la ciudadana. [véase anexo]

**POR TANTO**

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Boxeo, de acuerdo a lo requerido por la solicitante.

**NOTIFÍQUESE**



**Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande**  
**Oficial de Información**  
**Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador**

**\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**